

REGISTRO PROVINCIAL DE OPERADORES Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOPATOGENICOS

Requisitos de Inscripción para Operadores y de Disposición Final de Residuos Biopatógenicos

I- Nota de solicitud de inscripción al Registro Provincial como Operador y de Disposición Final de Residuos Peligrosos dirigida a:

Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos, detallando lo solicitado más abajo y declarando tener conocimiento de la siguiente normativa: **Ley Nacional N°24051** de Residuos Peligrosos, **Decreto N°831/93**, Ley **Provincial N°8880**, de adhesión a la citada norma y **Decreto Reglamentario N°6009/00**.

Deberá incluir:

Nombre/razón Social y N° de CUIT de la Empresa:

Domicilio Real y Legal de la Empresa:

N° de teléfono, fax, mail de la empresa:

Director/es:

N° CUIT:

Administrador Legal:

N°CUIT:

Representante Legal:

N°CUIT:

Representante Técnico:

CUIT:

N° de Habilitación (Municipal en caso de corresponder):

II- Documentación a adjuntar:

- Contrato Social (S.R.L) o Estatuto Societario (S.A.) Actas Societarias (vigentes) en las que se designan las Autoridades Societarias.
- Documento Nacional de Identidad: de las Autoridades societarias, administradores, responsable legal y técnico (con copia del título habilitante debidamente legalizado).
- Copia de CUIT de la empresa y de la/s autoridad/es
- Título profesional de representante técnico, quien deberá suscribir la documentación técnica a ser presentada.
- Certificado de Dominio emitido por el Registro de Propiedad del Inmueble. En la que se consigne, específicamente, que dicho predio será destinado a tal fin.
- Certificado de radicación industrial (en caso que esté instalada o a instalarse en el Parque Industrial).

III- Datos a presentar:

1. Características edilicias y de equipamiento de la planta, descripción y proyecto de cada una de las instalaciones o sitios en los cuales un residuo este siendo tratado, transportado, almacenado transitoriamente o dispuesto.
2. Especificación del tipo de residuos a ser tratados o dispuestos, y estimación de la cantidad anual y análisis previstos para determinar la factibilidad de su tratamiento y/o disposición en la planta en forma segura y a perpetuidad.
3. Los equipos para el tratamiento de residuos biopatógenicos que propongan los operadores de plantas de tratamiento (hornos pirolíticos, microondas, autoclaves) deberán responder a alguna norma nacional o internacional reconocida (Environmental Protection Agency, British Standards entre otras), la cual deberán adjuntarse con la presentación. En caso de no ser de producción seriada, sus condiciones de funcionamiento y capacidad de tratamiento, deberán estar certificadas por una institución nacional competente, tal como el I.N.T.I. En todos los casos se deberá contar con el correspondiente Manual de Funcionamiento y efectuarse la capacitación del personal.
4. **Manual de higiene y seguridad.**
5. **Planes de contingencias**, así como procedimientos para el registro de las mismas.
6. **Planes de capacitación del personal.**

7. Evaluación de Impacto Ambiental, realizado por personal/es inherente/s en la materia. En caso de ser Ingenieros, los mismos deben estar matriculados en la Provincia de Entre Ríos.
ANEXO III

8. Antecedentes y experiencia en la materia.

9. Plan de cierre y restauración del área.

10. Descripción del sitio donde se ubicará la planta, y soluciones técnicas a adoptarse frente a posibles casos de inundación o sismo que pudieren producirse, a cuyo efecto se adjuntará un dictamen del Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPRES) y/o del Instituto Nacional de Ciencias y Técnicas Hídricas (INCYTH), según corresponda.

11. Estudios hidrogeológicos y procedimientos exigibles para evitar o impedir el drenaje y/o escurrimiento de los residuos peligrosos y la contaminación de las fuentes de agua (morfología de la superficie freática, topografía del terreno (mapa), dirección y sentido del escurrimiento subterráneo y superficial).

12. Plan de monitoreo para controlar la calidad de las aguas subterráneas y superficiales.
ANEXO II

13. Descripción de los contenedores, recipientes, tanques o cualquier otro sistema de almacenaje.

14. Plan de monitoreo del aire, con la concentración de contaminantes emitidos a la atmósfera (estadísticamente representativo en términos espaciales y temporales y aplicado a la zona entorno a la fuente emisora) y un Plan de Acción Correctiva para cuando la concentración supere los valores de calidad del aire.

15. Las plantas de Tratamiento y/o Disposición Final, deberán estar ubicados guardando una distancia mínima de 2000 (dos mil) metros con cualquier zona residencial. El lote en el que estén emplazados, deberán cercarse con alambrado tipo olímpico u otro material de características no menores a la establecida y se colocará un portón.

16. La franja perimetral que deberá formarse con doble hilera de árboles de hojas perennes, atendiendo las necesidades de preservación paisajísticas y como barrera física para impedir que la acción del viento aumente los riesgos en caso de accidentes; siendo proporcional al lugar y diseñada según arte, contemplando las dimensiones que habitualmente el ordenamiento urbano o territorial indiquen en el momento de ejecución del proyecto. El acceso será restringido y señalizado con cartelera visible.

17. En todos los casos los lugares destinados a la disposición final como relleno de seguridad deberán reunir las siguientes condiciones:

18. Se deberá informar a la autoridad de aplicación la metodología para la determinación de la permeabilidad "in situ" del suelo ubicado por debajo del relleno de seguridad.

19. Los requisitos establecidos en la Ley podrán ser alcanzados a partir del acondicionamiento del suelo (suelo técnico y barrera tecnológica) o mediante cualquier variante de suelo natural o técnico que garantice el mismo tiempo de permeabilización.

20. Permeabilidad del suelo no mayor de 10' cm/seg hasta una profundidad no menor de ciento cincuenta (150) centímetros tomando como nivel cero (0) la base del relleno de seguridad; o un sistema análogo, en cuanto a su estanqueidad o velocidad de penetración;

21. Profundidad del nivel freático de por lo menos dos (2) metros, a contar desde la base del relleno de seguridad.

22. El operador deberá realizar análisis del comportamiento del freático con relación a los registros pluviométricos históricos disponibles.

23. Registro Permanente de Operaciones. ANEXO I

24. Cumplir con las disposiciones del art. 22 del la Ley General del Ambiente N°25675, según corresponda su categorización (Resolución N°1639/2007 –SAYDS).-

IV-Tasas:

Las tasas son establecidas por Decreto n°664/2017, en base a los siguientes Módulos Sustentables:

a- Certificado Ambiental Anual-----150 M.S.

El valor de cada módulo sustentable corresponde al precio de un litro 1(lt.) de nafta súper YPF del Automóvil Club Argentino Paraná (Dcto.664/17 – GOB).

El pago de los puntos a y b es por rúnica vez y al momento de la presentación de la documentación.

El punto c es anual y al momento de solicitar la renovación del Certificado Ambiental.

Los mismos se realizan en: **Cta. Cte. N°619710/8** Banco Bersa – **CBU3860001001000061971087**

Todas las certificaciones y cada hoja enviada, deben estar firmadas por el Responsable de la Empresa o Apoderado Legal. Las mismas poseen Carácter de Declaración Jurada.

Lo solicitado anteriormente será analizado por personal del Área Residuos dependiente de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos, quienes, en caso de ser necesario, requerirán más información.

Si la documentación se encuentra completa, personal del Área realizará la inspección constatando lo declarado.

Finalizado este trámite y previo pago del arancel correspondiente, presentando el original de depósito, se hará entrega del Certificado Ambiental Anual, el cual tendrá 1 año de vigencia.

Lo solicitado deberá ser remitido a:

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Laprida N°386. CP3100.

Tel/fax: 0343-4208879 int 15.

E- mail: areabioseguridad@yahoo.com.ar

Pág. Web: www.entrerios.gov.ar/medioambiente

Nota: Las presentaciones deben realizarse por escrito, no aceptándose las presentaciones efectuadas por vía e-mail.